



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Nro. 875

Primera Instancia

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Melissa Gallego Quinchia y Otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2023-00060-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se presentó por parte de la demandada COMFANDI escrito mediante el cual confiere poder¹ para ser representada en el proceso de referencia y, en adición, se agrega contestación de la demanda² y llamamiento en garantía³, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto que admitió la demanda⁴, en la fecha en que se notifique la presente decisión conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, al no mediar constancia de notificación con anterioridad. Adicionalmente, se advierte que el poder conferido cumple los requisitos del artículo 5º de la ley 2213 de 2022, por lo cual, se procederá a reconocer personería al profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la demanda CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI) del auto nro.585 del 4 de julio de 2023, mediante el cual se admitió la demanda y de todas las demás providencias que se hayan dictado con posterioridad, a partir de la notificación por estado del presente auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que para los fines previstos en el inciso 2º del artículo 91 del C.G del P., podrá la convocada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), a través de su apoderado judicial retirar las copias de la secretaría, dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, vencidos los cuales, comenzará a correr el término correspondiente de los VEINTE (20) DÍAS consagrados en el artículo 369 del C.G delP, para que conteste la demanda si a bien lo tiene. Retiro que se realizará por la Secretaría del juzgado compartiendo el respectivo vínculo para que se pueda acceder al expediente digitalizado.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HAROLD ARISTIZABAL MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía nro.16.678.028, portador de la tarjeta profesional nro.41.291 y, quien cuenta con correo de notificación inscrito harold.aristizabal@conava.net para que conforme a las voces y términos del poder

¹ Ordinal 011 – Expediente Digital

² Ordinal 012 – Expediente Digital

³ Cuaderno Principal 02 Llamado Garantía Chubb Seguro Colombia

⁴ Ordinal 008 – Expediente Digital



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

otorgado por el demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), actúen en su representación.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día dos (2) de octubre 2023 a las 8:00 A.M., en el estado electrónico nro.104.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

VAR

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f55e9d5aa8ff6304a7faa39a9b416ab7f44f4d548ba1c0d75790260b2652af**

Documento generado en 29/09/2023 01:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>